

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS294/38/Add.20
10 de febrero de 2012

(12-0807)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEYES, REGLAMENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS MÁRGENES DE DUMPING ("REDUCCIÓN A CERO")

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 9 de febrero de 2012, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero")* (WT/DS294)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 9 de mayo de 2006, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero")* (DS294). En la siguiente reunión del OSD, los Estados Unidos comunicaron a ese Órgano su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto. Los Estados Unidos y las Comunidades Europeas ("CE") acordaron que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 9 de abril de 2007.

Por lo que respecta a las alegaciones contra las medidas "en sí mismas" formuladas en la presente diferencia, desde el 22 de febrero de 2007 los Estados Unidos se han abstenido de hacer comparaciones entre promedios en las investigaciones antidumping sin compensaciones.

Por lo que respecta a las 15 investigaciones antidumping en litigio en esta diferencia, 3 de las órdenes antidumping en cuestión habían sido revocadas antes de que el OSD adoptase sus recomendaciones y resoluciones. Por lo que respecta a las 12 investigaciones restantes, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos formuló 11 determinaciones el 9 de abril de 2007 y 1 determinación el 31 de agosto de 2007. En esas determinaciones, el Departamento utilizó una comparación entre promedios en la que se realizaron compensaciones. Como consecuencia de ello,

./.

en 2 de estas determinaciones el Departamento no constató la existencia de dumping y revocó las órdenes. Los márgenes correspondientes a las otras investigaciones se ajustaron en consecuencia, y en varios casos el Departamento constató que determinadas empresas no incurrieron en dumping. El Departamento revocó las órdenes relativas a esas empresas. Además, 4 de las órdenes antidumping restantes fueron revocadas como consecuencia de exámenes por extinción, con efectos antes del final del plazo prudencial.

El 11 de junio de 2009, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, relativos al recurso de las CE al párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El 28 de diciembre de 2010, en parte como respuesta a las constataciones formuladas en esta diferencia con respecto a los exámenes administrativos y los exámenes por extinción, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos anunció una propuesta de modificación del método para calcular el promedio ponderado de los márgenes de dumping y los tipos de liquidación en determinados procedimientos antidumping, incluidos los exámenes administrativos. El Departamento propuso comparar los promedios ponderados de los precios de exportación mensuales con los promedios ponderados de los valores normales mensuales, y otorgar una compensación en el caso de las comparaciones en que el precio de exportación exceda del valor normal al calcular el promedio ponderado de los márgenes de dumping y el tipo de liquidación. Las modificaciones que el Departamento ha efectuado con respecto a las investigaciones, y que ha propuesto introducir con respecto a los exámenes, atañen a la cuestión básica con respecto a los exámenes por extinción.

La propuesta se publicó en el *Federal Register* el 28 de diciembre de 2010 (75 FR 81533). Los Estados Unidos están concluyendo ahora la modificación de sus métodos, conforme a lo descrito en el aviso del *Federal Register*, y tienen previsto publicar la modificación definitiva en el *Federal Register* en los próximos días.

El 6 de febrero de 2012, los Estados Unidos y la Unión Europea firmaron un Memorándum en relación con la presente diferencia, que se distribuye a los Miembros del OSD.
